

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523. -: APARTADO

PRECIOS: De nueva y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

##### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de febrero («Gaceta» del 14) esta Dirección general ha señalado el día 2 de abril próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos, en Boadilla del Monte (Madrid), por la cantidad total de 67.764,77 pesetas, con arreglo a las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 («Gaceta» del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

##### Segunda

La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 26 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

##### Tercera

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

##### Cuarta

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

##### Quinta

Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

##### Sexta

Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

##### Séptima

El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

##### Octava

El plazo de garantía se fija en tres meses.

##### Novena

Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del

proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—El Director general, José Coll Mas.

##### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

(O.—128)

### AYUNTAMIENTOS

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento incoar expediente para construcción de diez grupos escolares en esta villa, capaces para ciento doce escuelas, y con el fin de disponer de los terrenos necesarios a tal objeto, se abre un concurso de solares por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los solares emplazados en los distritos de Tetuán, Huerta del Obispo, Almanara y Castillejos, han de tener de cabida 2.058 metros cuadrados como mínimo, equivalentes a 26.507 pies y los de La Ventilla, 1.372 metros cuadrados, que equivalen a 17.671 pies.

Los propietarios que deseen hacer ofertas de venta dirigirán sus instancias al señor Alcalde Presidente, dentro del plazo expresado, acompañadas de un croquis del solar, en el que figura el emplazamiento del mismo, linderos y cabida, así como valor en venta.

Chamartín de la Rosa, 9 de marzo de 1936.—El Alcalde, M. Horcajada. (O.—135)

#### CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día 23 del actual, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegase, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas que a continuación se expresan:

A las once de la mañana, la del aprovechamiento de resinas del monte de propios Pinar del Concejo, durante un quinquenio, bajo el tipo de treinta y dos mil ochocientos setenta pesetas (32.870), durante los cinco años, o sea seis mil quinientas setenta y cuatro pesetas (6.574) cada anualidad por resinación de dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco pinos, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la expresada cantidad.

A las doce de la mañana, la del aprovechamiento de dos mil ochocientos cuarenta y ocho pinos agotados maderables, bajo el tipo de veintitrés mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos (2.347,76).

Los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para que puedan enterarse las personas que lo estimen conveniente, todos los días laborables, durante las horas de oficina hasta el día de la subasta.

Dichas subastas se verificarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, extendidas y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, las que se presentarán en esta Alcaldía las que se refieran a la resinación hasta el día anterior de la subasta, y la del aprovechamiento de los pinos, hasta el día de la subasta, acompañando a las mismas el resguardo o carta de pago de haber depositado en estas arcas municipales o Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la tasación de referida subasta y cédula personal del solicitante.

Si estas subastas o alguna de ellas fueran declaradas desiertas por falta de licitadores, se celebrará segunda,

# DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID CUENTA DE

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de Pagos de la misma, en cumplimiento general de Administración Local

## PARTE PRIMERA.--Cuenta

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE	
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL		Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos
I Rentas.....	1.283.689 59	8.323 20	91 20	8.414 40	1.292.103 99	39.077 84	21.071 23
III Subvenciones y donativos.....	721.539 04	12.295 79	>	12.295 79	733.834 83	>	>
V Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. . .	69.050 —	23.111 41	>	23.111 41	92.161 41	32.464 45	>
VII Derechos y tasas.....	3.312.061 93	25.836 62	1.230 —	27.066 62	3.339.128 55	16.127 42	>
VIII Arbitrios provinciales.....	65.000 —	>	>	>	65.000 —	>	>
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	5.199.000 —	12.000 —	>	12.000 —	5.211.000 —	>	>
X Cesiones de recursos municipales.....	6.813.029 87	>	>	>	6.813.029 87	156.395 32	>
XI Recargos provinciales.....	1.946.203 20	>	>	>	1.946.203 10	0 20	>
XV Multas.....	100.000 —	>	>	>	100.000 —	100.000 —	>
XVII Reintegros.....	204.500 —	49.616 42	301.808 91	351.420 33	555.920 33	13.500 —	>
Presupuesto ordinario.....	19.714.073 63	131.183 44	303.125 11	434.308 55	20.148.382 18	357.565 23	21.071 23
Resultas incorporadas al mismo.....	10.625.673 13	2.073.536 23	>	2.073.536 23	12.699.209 36	11.377 29	363.000 —
Presupuesto ordinario refundido.....	30.339.746 76	2.204.719 67	303.125 11	2.507.844 78	32.847.591 54	368.942 52	384.071 23

## PARTE SEGUNDA.--Cuenta

CAPITULOS	PRESUPUESTO ORDINARIO	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO				TOTAL GENERAL	ANULACIONES DU	
		Por transfe-rencias	Por suplemen-tos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL		Por transfe-rencias	Por exceso de los gastos calculados
I Obligaciones generales.....	1.118.000 —	>	11.500 —	>	11.500 —	1.129.500 —	>	69.908 28
II Representación provincial.....	116.400 —	>	>	>	>	116.400 —	>	51.993 32
IV Bienes provinciales.....	18.440 24	>	>	>	>	18.440 24	>	16.057 33
V Gastos de recaudación.....	813.600 —	>	104.593 25	72.000 36	176.593 61	990.193 61	>	63.246 46
VI Personal y material.....	1.868.393 28	>	32.750 —	34.368 86	67.118 86	1.935.512 14	>	32.942 46
VII Salubridad e higiene.....	355.000 —	>	>	>	>	355.000 —	>	39.200 72
VIII Beneficencia.....	9.240.321 87	>	256.773 75	801.976 44	1.058.750 19	10.299.072 06	>	603.742 85
IX Asistencia social.....	71.830 35	>	25.000 —	>	25.000 —	96.830 35	>	43.815 24
X Instrucción pública.....	61.250 —	>	63.500 —	25.000 —	88.500 —	149.750 —	>	21.222 14
XI Obras públicas y Edificios Provinciales.....	4.523.493 78	>	29.888 —	1.265.408 25	1.295.296 25	5.818.790 03	>	175.739 73
XIII Montes y Pesca.....	311.500 —	>	30.485 —	>	30.485 —	341.985 —	>	15.860 52
XIV Agricultura y Ganadería.....	216.200 —	>	50.000 —	>	50.000 —	266.200 —	>	6.057 94
XV Crédito provincial.....	903.534 58	>	>	>	>	903.534 58	>	01
XVII Devoluciones.....	>	>	>	82 80	82 80	82 80	>	>
XVIII Imprevistos.....	90.000 —	>	37.467 50	>	37.467 50	127.467 50	>	587 90
Presupuesto ordinario.....	19.707.964 10	>	641.957 50	2.198.836 71	2.840.794 21	22.548.758 31	>	1.140.374 90
Resultas incorporadas al mismo.....	6.624.948 72	>	>	>	>	6.624.948 72	>	248.790 61
Presupuesto ordinario refundido.....	26.332.912 82	>	641.957 50	2.198.836 71	2.840.794 21	29.173.707 03	>	1.389.165 51

## PARTE TERCERA.--Movimiento de Caja

Existencia en Caja en 1.º de Enero de 1935.....  
 Ingresos realizados por cuenta del ejercicio de 1935.....  
 Obligaciones satisfechas por cuenta del ejercicio de 1935.....  
 Existencia en Caja en fin de Diciembre de 1935.....

PESETAS
110.739 95
23.418.061 12
23.528.801 07
22.173.542 43
1.355.258 64

# PRESUPUESTOS EJERCICIO ECONOMICO DE 1935

de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto Provincial según modelo establecido por circular de la Dirección de 31 de Enero de 1928)

## del Presupuesto de Ingresos

EL EJERCICIO	PRESUPUESTO LIQUIDADO	COBRADO DURANTE EL EJERCICIO	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULTAS		
			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL
<b>TOTAL</b>					
60.149 07	1.231.954 92	1.013.785 64	218.169 28	»	218.169 28
»	733.894 83	123.569 81	610.265 02	»	610.265 02
32.464 45	59.696 96	57.954 26	1.742 70	»	1.742 70
16.127 42	3.323.001 13	1.777.606 11	1.545.477 82	»	1.545.477 82
»	65.000 —	32.725 70	32.274 30	»	32.274 30
»	5.211.000 —	3.038.112 36	2.172.887 64	»	2.172.887 64
156.395 32	6.656.634 55	5.069.818 77	1.586.815 78	»	1.586.815 78
0 20	1.946.203 —	1.690.094 75	256.108 25	»	256.108 25
100.000 —	»	»	»	»	»
13.500 —	542.420 33	89.104 33	453.316 —	»	453.316 —
378.636 46	19.769.745 72	12.892.771 73	6.877.056 79	»	6.877.056 79
374.377 29	12.324.832 07	10.636.029 34	1.688.802 73	»	1.688.802 73
753.013 75	32.094.577 79	23.528.801 07	8.565.859 52	»	8.565.859 52

(Ingresos devueltos por 82,80 pesetas.)

(Ingresos devueltos por 82,80 pesetas.)

(Ingresos devueltos por 82,80 pesetas.)

## del Presupuesto de Gastos

DURANTE EL EJERCICIO		PRESUPUESTO LIQUIDADO	PAGADO DURANTE EL EJERCICIO	PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A RESULTAS		
Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
»	69.908 28	1.059.591 72	1.054.755 07	8.194 53	»	8.194 53
»	71.992 32	64.406 68	57.644 34	6.810 —	»	6.810 —
»	16.057 33	2.382 91	2.382 91	»	»	»
»	63.246 46	926.947 15	868.171 32	58.886 28	»	58.886 28
»	32.942 46	1.902.569 68	1.852.641 23	49.997 49	»	49.997 49
»	39.200 72	315.799 28	72.534 07	243.265 21	»	243.265 21
»	608.742 85	9.695.329 21	7.940.501 66	1.775.604 35	»	1.775.604 35
»	43.815 24	53.015 11	41.027 16	11.987 95	»	11.987 95
»	21.222 14	128.527 86	116.923 70	11.604 16	»	11.604 16
»	175.739 73	5.643.050 30	3.885.962 35	1.759.657 08	6.761 92	1.766.419 —
»	15.860 52	326.124 48	316.827 93	9.314 10	»	9.314 10
»	6.057 94	260.142 06	255.791 33	4.897 10	»	4.897 10
»	01	903.534 57	903.534 57	»	»	»
»	»	82 80	82 80	»	»	»
»	587 90	126.879 60	117.842 14	9.394 65	»	9.394 65
»	1.140.374 90	21.408.383 41	17.486.622 58	3.949.612 90	6.761 92	3.956.374 82
»	248.790 61	6.376.158 11	4.686.919 85	1.675.126 92	21.394 09	1.696.521 01
»	1.389.165 51	27.784.541 52	22.173.542 43	5.624.739 82	28.156 01	5.652.895 83

(Reintegros por 3.357,88 pesetas.)

(Idem por 47,66 pesetas.)

(Reintegros por 110,45 pesetas.)

(Idem por 69,04 pesetas.)

(Reintegros por 20.776,80 pesetas.)

(Reintegros por 9.331,05 pesetas.)

(Idem por 17,55 pesetas.)

(Idem por 546,37 pesetas.)

(Reintegros por 357,19 pesetas.)

(Total reintegros 34.613,99 pesetas.)

(Reintegros por 7.282,75 pesetas.)

(Total reintegros 41.896,74 pesetas.)

Los originales y justificantes de la cuenta general de Presupuestos a que se refiere el precedente Resumen, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de tres meses, según acuerdo de la Comisión Gestora de 25 de febrero último.

Madrid, 8 de marzo de 1936.

EL PRESIDENTE,  
*Rafael Henche*

bajo igual tipo, a la misma hora y en el mismo local.

Cadalso de los Vidrios, a 2 de marzo de 1936.—El Alcalde, Adolfo Sánchez.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio de subasta de resinación del Pinar del Concejo o del aprovechamiento de maderas (según el aprovechamiento que solicite), ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas por el mismo, o sea ... (en letra) pesetas cada anualidad, si se refiere a la resinación, o ... (en letra) pesetas si se refiere al aprovechamiento de pinos maderables, y acepta todas y cada una de las condiciones económicas y facultativas de los respectivos pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)  
(Núm. 722) (O.—130)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Anastasio Lázaro Bravo, contra don Mariano Massa y otra, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a 28 de febrero de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Anastasio Lázaro Bravo, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, asistido del Letrado don Jesús M. Sanchiz Granero; y de la otra parte, como demandados, don Francisco San Juan Tirado y don Mariano Massa, que no ha comparecido a la celebración del juicio, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en rebeldía, sobre reclamación de salarios.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los demandados don Mariano Massa y don Francisco San Juan Tirado de la demanda base de este juicio, deducida por el obrero Anastasio Lázaro Bravo.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Mariano Massa, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de marzo de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 707) (I.—22)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de don José Catena Sánchez,

contra don Manuel García, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 2 de marzo de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don José Catena Sánchez, mayor de edad, casado, camarero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Manuel García, también de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

#### Fallo

Que estimando en parte le demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Manuel García a que pague al obrero camarero José Catena Sánchez 1.184 pesetas 95 céntimos, en concepto de diferencia de salarios, y 335 pesetas 61 céntimos por horas extraordinarias y sus recargos legales, todo ello correspondiente al tiempo a que contrae su reclamación, absolviendo de la demanda al patrono en lo que excede de la cantidad antes dicha.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del patrono demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel García, expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de marzo de 1936. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(I.—23)

En los autos seguidos en este Tribunal, a instancia de Carlos Cobeños Hernández, contra la Empresa Agromán, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 28 de febrero de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Carlos Cobeños Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandada, la Empresa Agromán, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo; y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a Agromán, Empresa constructora, S. A., a que constituya en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, el capital necesario a producir una renta igual al 25 por 100 del jornal de 14 pesetas a favor del obrero demandante Carlos Cobeños Hernández, que deberá es-

te percibir a partir del 29 de junio de 1935, en concepto de indemnización por la incapacidad parcial y permanente para su oficio de oficial de albañil, que le ha quedado a consecuencia de la lesión sufrida en el accidente del trabajo a que este juicio se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de ley para ante el Tribunal Supremo dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, y de la que se remitiera la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la entidad Agromán, Empresa Constructora, S. A., declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de marzo de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 688) (I.—19)

### Agrupación 7.ª de Jurados Mixtos de Trabajo

No siendo conocidas las personas interesadas en la herencia yacente de doña Cecilia Gómez Fernández y de doña Matilde Fernández Osaba, contra la cual se ha dictado sentencia por este organismo, a virtud de la demanda que sobre reclamación de salarios formuló el obrero peluquero Emilio López Capelo, el señor Presidente ha dispuesto, por providencia de esta fecha, se publique la dicha sentencia para conocimiento de los interesados, a los que se advierte que contra la misma pueden interponer el correspondiente recurso de apelación ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, presentando el recurso con su copia en la Secretaría de esta Agrupación y acompañando el resguardo acreditativo de haber depositado en cualquiera de los Bancos de la localidad, a nombre del ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social, la cantidad de 2.370 pesetas a que asciende el fallo de dicha sentencia.

#### Sentencia

En Madrid, a 8 de octubre de 1935, el señor don Leopoldo Huidobro Pardo, Vicepresidente del Jurado Mixto del Trabajo de Servicios de Higiene de Madrid, habiendo visto los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Emilio López Capelo, domiciliado en la calle de la Cruz, núm. 35; y de la otra, como demandado, la herencia yacente de Cecilia Gómez Fernández y Matilde Fernández saba, sobre reclamación de salarios.

Resultando: Que Emilio López Capelo demandó ante este Jurado Mixto de Higiene a las herencias de Cecilia Gómez Fernández y de Matilde Fernández saba, en reclamación de salarios.

Resultando: Que la conciliación se dió por terminada sin avenencia.

Resultando: Que en el acto del juicio el demandante reprodujo su demanda y las herencias yacentes de-

mandadas no comparecieron ni a la primera ni a la segunda citación.

Resultando: Que para mejor proveer se requirió al demandante para que señalara testigos que confirmasen los hechos en que se basa la demanda.

Resultando: Que depusieron dichos testigos y confirmaron efectivamente lo dicho por el actor.

Resultando: Que de lo actuado aparece: Primero. Que Emilio López Capelo cobró durante treín tameses la cantidad de 145 pesetas al mes. Segundo. Que le correspondían según las bases 225 pesetas mensuales. Hechos probados.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que la prueba aportada por el actor no ha sido desvirtuada por ninguna que los demandados hayan propuesto, ya que el juicio se ha seguido en rebeldía de los demandados.

Vistas las disposiciones pertinentes,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a las herencias yacentes de doña Cecilia Gómez Fernández y de doña Matilde Fernández Osaba a que abonen a Emilio López Capelo la cantidad de 2.370 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Huidobro.—El Secretario, Ricardo Caballero.

En virtud de lo dispuesto por el señor Presidente de la Séptima Agrupación de Jurados Mixtos de Madrid, en providencia de fecha 3 de marzo de 1936, en el juicio seguido en dicho organismo a instancia de doña Luisa Magán Bueno, contra don Antonio Barrera, sobre reclamación de salarios, se ha señalado para la celebración del juicio el día 30 de marzo, a las cinco de la tarde, en su domicilio, avenida de Eduardo Dato, número 21.

Y para que sirva de citación a doña Luisa Magán Bueno, cuyo domicilio y paradero se ignora, se publica el presente edicto, advirtiéndole de la obligación que tiene de concurrir a dicho acto con todas las pruebas de que intente valerse, y apercibido que no de verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y de no comparecer ni alegar excusa bastante a juicio del Tribunal, se celebrará el acto en su ausencia.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—El Secretario, P. S., D. Mendoza.

En virtud de lo dispuesto por el señor Presidente de la Séptima Agrupación de Jurados Mixtos de Madrid, en providencia de fecha 4 de marzo de 1936, en el juicio seguido en dicho organismo a instancia de don Fernando Calles Trejo, contra don José Iglesias Lorenzo, sobre despido, se ha señalado para la celebración del juicio el día 30 de marzo, a las cinco de la tarde, en su domicilio, avenida de Eduardo Dato, número 21.

Y para que sirva de citación al demandante, cuyo domicilio y paradero se ignora, se publica el presente edicto, advirtiéndole de la obligación que tiene de concurrir a dicho acto con todas las pruebas de que intente valerse, y apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y de no comparecer por sí o debidamente representado, se le tendrá por desistido de la acción iniciada.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—El Secretario, D. Mendoza.

# Ministerio de Marina

Intendencia.—Negociado 1.º

## Anuncio de subasta

Publicado en último término por los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cádiz, Murcia y La Coruña, de fecha 29 de febrero último, el anuncio de subasta para contratar el suministro a la Marina de los vestuarios y prendas sueltas de los marineros, necesarios para la Marinería y Fuerzas de Infantería de Marina de cada una de las tres Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, durante el corriente año: por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha subasta, en las condiciones por dicho anuncio determinadas, tendrá lugar a las once horas del día once de marzo actual, en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, y ante la Junta especial constituida al efecto para tal acto.

Madrid, 7 de marzo de 1936.—Por Jefe del Negociado 1.º, Juan Gea. (O.—129)

# Ayuntamiento de Madrid

## SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 13 de diciembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intentará celebrar para contratar las obras de pavimentación de la calzada de la calle de Eloy Gonzalo, con microgranito tipo A, sobre base de hormigón de 0,20 metros; la instalación de aceros de loseta de cemento de 0,12 metros de hormigón de 200 kilogramos, el suministro e instalación de tuberías y bocas de riego en la mencionada calle.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de junio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 9 de marzo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—136)

## COMISIÓN DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE MADRID NUMERO UNO

En cumplimiento a cuanto dispone el artículo 216 y concordantes del reglamento de 27 de febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el juicio de Clasificación de los mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores tendrá lugar en los locales que ocupa esta Caja en el Cuartel de Duque, desde las nueve y media de la mañana hasta su término, los días y por el orden que a continuación se expresa:

## Juicio de clasificación de mozos alistados para el reemplazo de 1936

### MES DE ABRIL

Días. Conceptos.

1. Todos los mozos de la provincia de Madrid alistados para el actual reemplazo del distrito del Centro y 30 de los mozos de provincias presentados en dicho distrito.

3. Todos los mozos de la provincia de Madrid alistados para el actual reemplazo por el distrito de Palacio y 30 de los mozos de provincias presentados en dicho distrito.

7. Todos los mozos de los pueblos de los partidos judiciales de Chinchón y San Martín de Valdeiglesias, alistados para el actual reemplazo.

11. Todos los mozos alistados para el actual reemplazo por el pueblo de Vallecas, y los de provincias presentados en él.

13. Todos los mozos de los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares (excepto Vallecas), alistados para el actual reemplazo, y los mozos de provincias presentados en ellos.

15. Todos los mozos de la provincia de Madrid alistados por el distrito del Hospital para el actual reemplazo, y todas las prórrogas de primera clase del año actual de dicho distrito, y los mozos de provincias que se citen.

17. Todos los mozos de la provincia de Madrid alistados en el distrito del Hospicio para el actual reemplazo, y 30 mozos de los de provincias presentados en él, así como todas las prórrogas de primera clase de los mozos del actual reemplazo de dicho distrito.

21. Todos los mozos de los pueblos del partido judicial de Torrelaguna, alistados para el actual reemplazo, y todos los mozos de provincias presentados en ellos, y las prórrogas de primera clase de los mozos del año actual, alistados por dicho partido.

23. Todos los mozos de los pueblos del partido judicial de San Lorenzo del Escorial, alistados para el actual reemplazo y todas las prórrogas de primera clase del presente año del distrito de Palacio.

25. Todos los mozos alistados para el actual reemplazo de los pueblos del partido judicial de Navalcarnero, y todas las prórrogas de primera clase del pueblo de Vallecas del año actual.

27. Todos los demás mozos de provincias presentados en el distrito del Centro que no fueron reconocidos el día 1 y todas las prórrogas de primera clase de los mozos del actual reemplazo de los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares.

29. Los restantes mozos de provincias presentados en el distrito de Palacio de esta capital que no fueron reconocidos el día 3, y todos los restantes mozos de provincias presentados en el distrito del Hospicio que no fueron reconocidos el día 17, y las prórrogas de primera clase de los mozos del actual reemplazo del partido judicial de Chinchón.

### MES DE MAYO

5. Todos los mozos de otras provincias presentados en el distrito del Hospital de esta capital, y las prórrogas de primera clase de los mozos del actual reemplazo por los pueblos del partido judicial de Navalcarnero.

7. Todas las prórrogas de primera clase de los mozos del actual reemplazo de los pueblos de los partidos judiciales de San Martín de Val-

deiglesias y San Lorenzo del Escorial, y todas las incidencias de los mozos de esta provincia y de otras, pertenecientes al actual reemplazo, alistados o presentados en los distritos de esta Caja.

9. Todas las prórrogas de primera clase del distrito del Centro del reemplazo actual, y todas las incidencias de los mozos de provincias presentados en los pueblos de los partidos judiciales pertenecientes a esta Caja y todas las incidencias de los mozos del actual reemplazo alistados por dichos pueblos.

### Revisión de los reemplazos de 1932 y 1934

11. Todos los mozos de reemplazos anteriores y todas las prórrogas de primera clase del pueblo de Vallecas.

13. Todos los mozos de reemplazos anteriores de los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares (excepto Vallecas), y todas las prórrogas de primera clase de dichos reemplazos.

19. Todos los mozos de reemplazos anteriores y prórrogas de primera clase del distrito del Centro.

23. Todos los mozos del partido judicial de Chinchón de reemplazos anteriores y todas las prórrogas de primera clase.

25. Todos los mozos de reemplazos anteriores y todas las prórrogas de primera clase del distrito de Palacio.

27. Todos los mozos del partido judicial de Navalcarnero de reemplazos anteriores y prórrogas de primera clase.

29. Todos los mozos de reemplazos anteriores y prórrogas de primera clase del distrito del Hospicio.

### MES DE JUNIO

1. Todos los mozos del partido judicial de San Martín de Valdeiglesias de reemplazos anteriores y todas las prórrogas de primera clase.

3. Todos los mozos de reemplazos anteriores y prórrogas de primera clase del distrito del Hospital.

5. Todos los mozos del partido judicial de Torrelaguna de reemplazos anteriores y todas las prórrogas de primera clase.

9. Todos los mozos del partido judicial de San Lorenzo del Escorial de reemplazos anteriores y todas las prórrogas de primera clase, y todas las incidencias de los mozos de provincias de los partidos y distritos correspondientes a esta Caja y todas las de los mozos alistados en los mismos, en lo que se refiere a alegaciones físicas, prórrogas de primera clase y en general cuantas puedan resultar.

**Nota.**—El día que vengán a reconocerse los mozos del actual reemplazo vendrán también los familiares impedidos causantes de la prórroga de primera clase a los mismos fines, para que el médico dictamine si están o no aptos para el trabajo, y el día que vengán a revisar los mozos de los reemplazos anteriores, los familiares de los mozos de dichos reemplazos que están en uso de la mencionada prórroga de primera clase, por falta de aptitud física de los familiares para el trabajo a que antes se alude, para igual dictamen.

Madrid, 25 de febrero de 1936.—El Capitán Secretario, Fernando Barrios.—Visto bueno: El Teniente Coronel, Adriano del Pino.

(Núm. 620)

# Providencias judiciales

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Modesto Alonso Perdiguero, sobre pago de nueve mil trescientas diecisiete pesetas con cuarenta y un céntimos, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y por la cantidad de doce mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

#### Finca

Una casa en el término de Fuencañal, en el barrio de la Huerta del Obispo, con fachada a la calle del Canal de Isabel II, señalada con el número dieciocho; consta de planta baja, con varias habitaciones y taller; ocupa una extensión superficial de trescientos noventa y seis metros ochenta y seis decímetros cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Este, con la calle del Canal de Isabel II; por la derecha entrando, al Norte, con casa de Mariano Rodríguez; por la izquierda, al Sur, con parte de ésta, segregada y adjudicada a don Juan Alonso Perdiguero, y al fondo u Oeste, con solar de don Félix Gómez.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de abril próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Domínguez

(A.—261)

## JUZGADO NUMERO 21

## CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El señor Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, por resolución dictada con fecha quince de febrero próximo pasado, en autos ejecutivos que sigue don Demetrio García Diego, representado por el Procurador don Pedro Ortiz de Novales, contra la Sociedad Regular Colectiva Tomás Antuna e Hijos, ha despachado ejecución contra los bienes de la repetida Sociedad por la cantidad de veintiocho mil quinientas pesetas de principal, con más el interés del seis por ciento anual desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, intereses de éstos a razón del mismo tipo, y las costas causadas y que se causen, habiéndose llevado a efecto el embargo de bienes de la repetida Sociedad, en los que se describe en la diligencia practicada con fecha dieciocho del mismo mes, mandando se cite de remate a la repetida entidad deudora, conforme a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, concediéndola el término de nueve días para que pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución, si viere convenir a su derecho.

Y para que sirva de citación de remate a la expresada Sociedad se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que se llevó a efecto el repetido embargo sin el previo requerimiento de pago, por desconocerse el domicilio de la repetida entidad e ignorarse su paradero, y a tal efecto se expide la presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. H.,  
Carlos de Andrés  
(A.—254)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid (España), se tramita el expediente promovido por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, sobre aprobación del convenio presentado, cuyo tenor es como sigue:

*Convenio que la Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga somete a la aprobación de sus acreedores obligacionistas*

## Primero

Los portadores de obligaciones cuatro por ciento de la Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, renuncian definitivamente al importe de los cupones números veinticuatro al treinta y cuatro, inclusive (primero de octubre de mil novecientos treinta y seis), vencidos, cuyo pago ha sido suspendido por decisión de la Junta general extraordinaria de accionistas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

## Segundo

A partir del ejercicio de mil novecientos treinta y seis, el interés de las obligaciones anteriormente referidas tendrá el carácter

de variable y se satisfará con el remanente que resulte después de cubiertos los gastos de explotación y amortizaciones.

El interés máximo anual de las obligaciones será el de cuatro y medio por ciento, conservando estos títulos idéntica participación en el activo social, o sea su valor nominal y tanto el interés como la amortización seguirán teniendo el carácter de pago de deudas o cargas financieras.

El interés, si ha lugar, se abonará por vez primera el primero de abril de mil novecientos treinta y siete.

El interés de las obligaciones de renta variable no es recuperable.

## Tercero

Queda entendido que los intereses, hasta el cuatro y medio por ciento de las obligaciones, serán pagaderos antes de cualquiera repartición a las acciones.

## Cuarto

La amortización progresiva de las obligaciones, según cuadro impreso en los títulos, se llevará normalmente, siempre que los resultados del ejercicio lo permitan.

## Quinto

Se hará constar mediante el correspondiente cajetín, impuesto sobre cada título, la renuncia de sus poseedores al interés fijo y las condiciones de rentabilidad futuras de las obligaciones, deducidas de las normas aprobadas en el presente convenio.

Por providencia recaída en tres del corriente, este Juzgado ha tenido por promovido por dicha Sociedad La Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, el indicado expediente para la aprobación del convenio inserto anteriormente, que al efecto somete a la de sus acreedores obligacionistas, mandando se publiquen edictos, con inserción de aquél, en el sitio de costumbre de este Juzgado, BOLETIN OFICIAL de esta provincia, «Gaceta de Madrid», «Le Journal Officiel», de París, y el «Moniteur Belge», de Bruselas, convocando a dichos acreedores para que, en el término de tres meses, que señala el artículo doce de la Ley de doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, contados desde la última de las publicaciones, manifiesten su adhesión o disconformidad a tal proposición de convenio, mediante el estampillado que previene el artículo primero de la Ley de nueve de abril de mil novecientos cuatro, estampillado que a la presentación de los respectivos títulos u obligaciones se verificará en el Banque d'Anvers, Place de Meir, cuarenta y ocho, Amberes (Bélgica), o en la Notaría de don Federico Fernández Ruiz, de esta capital, calle de Velázquez, número doce, y de cuya adhesión o disconformidad habrán de certificar el Cónsul de España en Amberes o dicho Notario, señor Fernández Ruiz, conforme establece el indicado artículo primero de la Ley últimamente citada.

Y para su inserción en uno de los periódicos oficiales antes expresados, a los fines acordados, se expide el pre-

sente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.) (A.—254)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario promovidos por don Joaquín Enrique Luque, hoy su viuda, doña Milagros Arranz San José, contra don Benito Ubeda Romero y Fernández Montes, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cuarenta mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

## Finca

Una casa sita en Alcázar de San Juan, calle del Cabo Noval, número siete, en la que existen las oficinas y dependencias siguientes:

En el fondo, una edificación compuesta de planta alta y baja.

Otra nave con fachada a la calle del Cabo Noval.

Otra nave destinada a teatro, compuesta de vestíbulo, patio de butacas, en el que existen colocadas trescientas cuarenta, escenario, cabina, cuarto de artistas, piso principal con gradería y una instalación completa de luz eléctrica y un telón de boca formado por dos cortinas de terciopelo verde.

Ocupa esta íntegra finca, entre lo edificado en ella y descubiertos, una superficie de mil quinientos veinte metros y treinta decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con casa destinada a casino y finca de doña Luisa Romero, viuda de don José Carrero; por la izquierda, con casas de doña Purificación González, viuda de don José Palmero, y de herederos de don Juan Lucas, y por la espalda, o fondo, con casas de don Bonifacio Lucas y las casas números ocho y ocho duplicado de la calle de la Estación, propiedad de don Santiago Carrero.

La nave que tiene fachada a la calle del Cabo Noval se ha ampliado recientemente y consta en la actualidad de tres plantas o pisos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes

## Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de sesenta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de mencionado tipo,

sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y deberán conformarse con ellos; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.) (A.—256)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Adelardo del Alamo y Magro, contra don Santiago Bueno Ramos y don José Olalla y García, sobre efectividad de un crédito de treinta mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con veintiséis céntimos, con garantía hipotecaria de la siguiente

## Finca

Una casa en construcción, sita en esta capital, y su calle de Montesa, sin número, aunque tiene el doce de la división de los terrenos de que procede el solar. Constará de ocho plantas, o sea sótanos, planta baja, cinco plantas y áticos. Linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle de Montesa, en línea de dieciocho metros y cincuenta centímetros; por la derecha, con resto del terreno de que se segregó solar número trece de la división; por la izquierda, con otro solar procedente de estos mismos terrenos, y que es el señalado con el número once de la división, hoy propiedad de don José Olalla y don Santiago Bueno, siendo estas líneas medianeras de treinta y siete metros cada una; y por el fondo, en línea con la fachada, de dieciocho metros y cincuenta centímetros, con la calle en proyecto denominada en el título de Príncipe de Asturias, que se abre en los terrenos de esta misma procedencia de doce metros de anchura para comunicar las calles de Don Ramón de la Cruz y de Ayala. La superficie del solar es de seiscientos ochenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ochocientos dieciséis pies cuadrados y treinta y seis centésimas, de los que ocupa la edificación quinientos setenta metros

seis decímetros cuadrados, y el resto se destina a patios.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de noventa mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

(Firmado.)

(A.—255)

## JUZGADO NUMERO 7

### EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia número siete, de esta capital,

Por el presente se anuncia la apertura de la sucesión legítima de doña Francisca Quirce Crespo, natural de Gumiel del Mercado, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, hija legítima de don Santiago y doña Brígida, mayor de edad y de estado viuda, que falleció en París, donde residía, bajo testamento abierto de dieciséis de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, el día veintiséis de octubre de ese mismo año, cuya apertura de sucesión ha solicitado su sobrina carnal doña Carmen Encarnación Quirce y Díez, natural y vecina de Madrid, hija legítima de Benito Quirce Crespo, hermano de doble vínculo de la causante, y de doña Marcela Díez de la Torre, de sesenta y un años, y de estado viuda, solamente en cuanto a la suma nominal de treinta y cinco mil pesetas en títulos de la Deuda exterior al cuatro por ciento, depositados en el Banco Guipuzcoano de San Sebastián, de la renta de los que era legataria doña Carmen Martínez Quirce, hija de doña Andrea Quirce y Alonso Martínez, que falleció en Madrid el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, en estado de soltera, de cuyos títulos pretende ser declarada heredera abintestato la doña Carmen Encarnación Quirce y Díez, como sobrina carnal que sobrevive a la doña Francisca Quirce Crespo.

Se hace igualmente saber que dentro del término de los primeros edictos, ha comparecido ante este Juzgado, reclamando dicha parte de herencia doña Gobina Ovejero y Ortiz, para sí y sus cinco hermanos de doble vínculo cuyos nombres no constan,

hijos todos de non Marcos Ovejero del Campo.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para heredar la suma indiada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de veinte días, a reclamar su derecho, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que el presente edicto es reproducción del que, con fecha treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco, se expidió para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que no aparece publicado en dicho periódico; y se reproduce para que se lleve a efecto la indicada inserción.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

Manuel Fernández

(C.—97)

## GETAFE

### EDICTO

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de Getafe,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Marcelino García Ortega, mayor de edad y vecino de Alcorcón, se tramita expediente de dominio de la finca descrita así:

Urbana, sita en el pueblo de Alcorcón y su plazuela de las Fraguas, número tres, antes cuatro, que linda: Saliente, con dicha plazuela, y por los otros puntos, con propiedad de don Manuel Blanco y don Tomás Millán, domiciliados en la

misma plazuela de las Fraguas, teniendo una extensión superficial la referida finca de ciento setenta y nueve metros y media cuadrados, y componiéndose la misma de casa, cuadra y patio, que miden, respectivamente, ciento cuatro metros cuadrados, dieciséis y medio metros cuadrados, y cincuenta y nueve metros, también cuadrados.

Esta finca es segregación de otra, cuya inscripción obra al folio dos del tomo doscientos dieciocho, libro décimo, del Ayuntamiento de Alcorcón, y que se describe en la forma siguiente:

Una casa situada en la población de Alcorcón, en la plazuela de las Fraguas, señalada con el número tres, antes cuatro, que linda: al Saliente, con dicha plazuela; Poniente y Norte, Andrés Torrejón, y Mediodía, Manuel Alvarado y Gervasio Cisneros, la cual se compone de patio, portal, cocina, sala, alcoba primera y segunda y un cuarto, otro que sirve de despensa, dos pajares y dos cuadras y un pozo y sobrado, que mide toda ella cuatro mil quinientos veinticinco pies, o sean trescientos cincuenta y un metros trescientos ocho milímetros.

Asegura el solicitante que la expresada finca la adquirió en enero de mil novecientos veinticuatro, si se que pueda precisar el día, mediante contrato verbal, a su propietaria doña Alfonso López Robles, sin que ni

166. Quedar enterada del auto recaído en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Duque Sampayo, contra acuerdo de esta Corporación, de 20 de marzo de 1934, por el que se tiene por apartado y desistido de la continuación de tal recurso al referido Sr. Duque Sampayo.

167. Declarar de abono con cargo a la consignación de «Imprevistos» la suma de 1.304,40 pesetas, importe de gastos suplidos en diferentes procedimientos judiciales en que ha sido parte la Corporación, por el Procurador Decano de la Beneficencia provincial, don Eduardo Morales.

168. Pedir antecedentes a los Ministerios de Justicia y de Hacienda y a la Dirección general de la Deuda, sobre reclamación entablada por el Hospital general de la Pasión, para obtener reconocimiento a su favor de un oficio de receptor del extinguido Consejo de España e Indias, enajenado a don Ramón Espuñes a censo reservativo 3 por 100, por un capital de 12.487 reales y dos maravedises.

169. Aprobar la relación nominal, remitida por la Dirección del Colegio de las Mercedes, de las siete bajas y seis ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de diciembre último, por haberse efectuado, unas y otros, con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas, y que quede sin efecto el ingreso concedido con el número 1.260 del Registro de turnos, por no haber sido presentada la niña en el plazo reglamentario que le fué concedido.

170. Que a los efectos de lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, se remita a la Dirección general del Tesoro y Seguros la relación de las acogidas del Colegio de las Mercedes, ingresadas durante el año 1935, que no han sido incluídas en relación anterior para los premios de 125 pesetas asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de esta Beneficencia provincial.

171. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Natividad Garrido Atienza y María Paz y María Marcos Valdísio, números 1.575, 1.576 y 1.577, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

146. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Pabellón de oficinas de entrada del Instituto Psiquiátrico Provincial de Alcalá de Henares.

147. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Pabellón de Lavadero y Desinfección del Instituto Psiquiátrico provincial de Alcalá de Henares.

148. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del pabellón de Portería del Instituto Psiquiátrico provincial de Alcalá de Henares.

149. Declarar desierto el concurso anunciado para la instalación de quemadores de aceite pesado en el Colegio Pablo Iglesias, y que por la Sección técnica de Edificios provinciales se formule nuevo proyecto y presupuesto para dicha instalación.

150. Aprobar la propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras, sobre elevación a diez pesetas, de los jornales de Maquinistas y Conductores de apisonadoras y tanques de riego del referido servicio, conservando el mismo plus de trabajo que en la actualidad tienen asignado al realizarlo fuera de su residencia, concesión que se hace con la condición expresa de que la partida consignada en el presupuesto vigente sea suficiente y bastante para atender a dichas mejoras, pues caso contrario quedarán éstas sin efecto.

151. Quedar enterada de la instancia de la Asociación de Alumnos internos de esta Beneficencia provincial, interesando se tenga en cuenta lo determinado en el vigente Reglamento de los servicios médico-farmacéuticos, en la resolución de la instancia formulada por los Médicos internos sobre celebración de oposiciones, toda vez que en la última sesión ha sido desestimada la instancia de estos últimos.

152. Jubilar, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, al capataz de peones camineros de carreteras provinciales don Lorenzo Pérez Cid.

153. Correr las escalas en el Cuerpo administrativo provincial, para cubrir la vacante y resultados producidos por la jubilación del Jefe de Negociado de 1.ª clase, don Félix Armero Solano, que ya desempeñaba con número bis, ascendiendo a Jefe de Negociado de 1.ª clase, con haber anual de 8.000 pesetas, a don Francisco de Miguel

unos ni otros formalizaran escritura pública.

Y por el presente edicto se convoca a los colindantes y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que, en el término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará tres veces, comparezcan si quisieren alegar algún derecho y proponer la prueba que les interese, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis.  
Luis Díaz Muñoz

Ante mí,  
Lic. Antonio Sanz Dranguet  
(A.—263)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 21

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez municipal del número veintiuno, en autos de juicio verbal instados por el Procurador don José Lord, como apoderado de don Fernando Gil Stauffer, contra don Fernando Domínguez, de ignorado paradero, sobre pago de doscientas setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos de principal, se cita al demandado por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en atención a ser desconocido el domicilio actual del demandado, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, el día catorce del actual, y hora de las diez, con los elementos

de prueba de que intente valerse, a la celebración del juicio verbal acordado, previniéndole que, de no concurrir, se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, autorizo la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—258)

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

### JUZGADO NUMERO 21

Por el presente y en virtud de lo mandado en auto de hoy, dictado por el señor Juez de instrucción número 21 de esta capital, en el sumario 75 de 1935, sobre falsedad, contra Luis Rodríguez Sbarbi, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 13 de abril de 1935, por la que se llamaba a dicho procesado, el cual ha comparecido.

(B.—212)

### JUZGADO NUMERO 11

Virchis López (Román), natural de San Vicente de la Barquera (Santander), hijo de Eliseo y Agustina, de cuarenta y seis años, casado, pintor, domiciliado últimamente en la calle del Reloj, número 6, primero izquierda, procesado por estafa sumario número 416 de 1935, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

(Núm. 644) (B.—210)

### AVISO

Don Florentino Arranz, propietario del establecimiento de vinos, sito en Luisa Fernanda, 10, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Simeón Pérez Zafra.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la ley.

(A.—262)

### AVISO

Don Mariano Sanz, propietario del establecimiento Cajones números 12 y 13 del mercado de San Antonio, de venta de despojos de vaca, terrera y cordero, cede los mismos, con todos sus derechos y enseres, a don Gerardo Ardura Barrero.

Lo que pone en conocimiento de las personas que pueden hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho

días siguientes a la de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—259)

### LA ELECTRA DEL SEGURA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará a las once horas del día veintinueve del actual, en su domicilio social, calle de Antonio Maura, número dieciocho.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
E. Martínez  
(A.—257)

### SUBASTA NOTARIAL

El día veintiuno de marzo, a las doce de la mañana, serán objeto de subasta pública, ante el Notario de esta capital don Jaime Martín de Santa Olalla y Esquerdo, de los siguientes objetos:

Un reloj y cadena de oro, dos pulseras, una sortija, un alfiler de oro y otros avalorios de metal y bisutería.

Dos cucharas medianas, tres de café, seis tenedores grandes y uno pequeño, dos cuchillos, trece cucharas grandes, trece cuchillos grandes y dos candeleros de plata. Tasado todo ello en dos mil setecientos veintitrés pesetas.

El detalle de los objetos y el pliego de condiciones de la misma estarán de manifiesto en el despacho del nombrado Notario, todos los días laborables, de once a doce de la mañana.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

(A.—260)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

Millán; a Jefe de Negociado de 2.ª, con 7.000 pesetas, a don Ricardo Molina Agudiez; a Jefe de Negociado de 3.ª clase, con 6.000 pesetas, a don Julián Fernández de Santos; a Oficial de la clase de primeros, con 5.200 pesetas, a don Ricardo Sánchez López; funcionarios número uno de sus respectivas escalas, y en la vacante por resultas de Oficial de la clase de segundos, con haber anual de 4.200 pesetas, se concede el ingreso al primero de los supernumerarios en expectación de destino, don Felipe Daniel Alcalde Martínez; habiendo de percibir los ascendidos, señores de Miguel Millán, Molina Agudiez, Fernández de Santos y Sánchez López, los haberes de la nueva clase y con antigüedad en los cargos desde el día primero de enero actual.

154. Conceder al Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real la subvención de 12.544,46 pesetas, para obras de distribución de agua y lavadero, con arreglo a lo que determinan las reglas tercera y cuarta de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926, de cuya cantidad serán descontadas, al pago de certificaciones de obra, las que el Ayuntamiento adeude a esta Diputación por aportación municipal, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 4 de abril de 1933, al modificar la quinta de las indicadas bases.

155. Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que, por cuenta de esta Diputación, estudie y redacte el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de alcantarillado de la villa de Lozoya.

156. Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que, por cuenta de esta Diputación, estudie y redacte el proyecto y presupuesto de las obras que se precisa ejecutar para sustituir la tubería de hierro por otra de plomo en la conducción de aguas de Cabanillas de la Sierra.

157. Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que estudie y redacte el oportuno proyecto y presupuesto de las obras necesarias para instalar una fuente en el pueblo de Canencia.

158. Que en virtud de las instancias presentadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de los informes emitidos por el señor Arquitecto provincial y contrata de las obras del nuevo Instituto Psiquiátrico en construcción en dicha ciudad, designar a los señores Pre-

sidente, Secretario e Interventor de la Corporación para que, en unión de la Comisión que designe el indicado Ayuntamiento, se estudie y proponga las normas en que, si procede, puedan ser subvencionadas las obras de abastecimiento de aguas de la precitada ciudad.

158. Que, de conformidad con lo que determina el artículo 63 del Reglamento de Sanidad, se remita a informe de la Junta provincial de Sanidad el proyecto y presupuesto de las obras de red de distribución de agua presentado por el Ayuntamiento de Navacerrada, en solicitud de subvención.

160. Expresar un voto de gracias al ilustre Decano del Cuerpo de Letrados de esta Beneficencia, don Vicente de Piniés, por el celo y gran acierto con que ha conducido el asunto relacionado con el recurso interpuesto por los ex Recaudadores de Cédulas personales.

161. Ratificar lo dispuesto por la Presidencia en relación con el abono de una sola vez, al Cronista de la Provincia, don Pedro de Répide, de la cantidad de 1.000 pesetas, que tiene asignada en el Presupuesto.

162. Asignar a la mecanógrafa adscrita a la Secretaría de la Presidencia la cantidad de 75 pesetas mensuales por sus servicios en horas de tarde, abonándose dicha cantidad con cargo a la consignación correspondiente.

163. Autorizar un gasto de 5.750 pesetas, abonables con cargo a «Imprevistos», para satisfacer el importe de la rectificación del Censo electoral, que hay que publicar en el BOLETÍN OFICIAL, según Decreto de 7 de septiembre de 1935.

164. Abonar íntegro a los periodistas el importe de los premios que les han sido adjudicados por sus trabajos publicados en la Prensa periódica de Madrid durante el año 1935, abonándose por la Corporación el impuesto de utilidades correspondiente a las respectivas cantidades.

### Sesión de 28 de enero de 1936

165. Coadyuvar a la Administración en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moya Gastón, contra denegación tácita de su petición sobre abono de la cantidad de 24.060 pesetas, por reconocimiento de dementes del Hospital provincial.